



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2020-MPH-GM**

Huaral, 07 de septiembre del 2020

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

#### **VISTO:**

El Informe N° 018-2020-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 16 de enero del 2020 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, quien informa sobre la conformidad para pago de valorización de ejecución de mayores metrados ejecutados de la obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – ETAPA IV" e Informe Legal N° 542-2020-MPH-GAJ de fecha 01 de septiembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás documentos adjuntos al principal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, con fecha 08.08.19 se suscribe el Contrato N° 008-2019-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y de la otra parte por la Empresa CONSORCIO RIES, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA";

Que, mediante Orden de servicio N° 02917-2019-MPH, de fecha 06.08.19 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Ing. Macedonio Pedro Ramos Cárdenas CIP N° 36456 cuyo objetivo es la supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA";

Que, mediante Informe N° 004-2019-CONSORCIO RIES/RO-LAP el Ing. Luis Edgar Paitán Cuba residente de obra remite informe de valorización a la empresa contratista CONSORCIO RIES, mediante carta N° 016-2019-KYPP/RL/CR la Sra. Ketty Parado Pariona representante legal de CONSORCIO RIES remite informe de mayores metrados donde solicita aprobación y trámite;

Que, mediante Carta N° 013-2019-MPH/GDUR/MRC de fecha 29.11.19 el Ing. Macedonio Pedro Ramos Cárdenas presenta a la Municipalidad la conformidad de valorización N° 01 de mayores metrados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA";

Que, mediante Carta N° 292-2019-MPH-GDUR/SGOPEM de fecha 11.12.19, la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico remite al Ing. Macedonio Pedro Ramos Cárdenas – Supervisor de la Obra, observaciones respecto a la valorización N° 01 de mayores metrados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA";



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2020-MPH-GM**

Que, mediante Carta N° 016-2019-MPH/GDUR/MRC de fecha 30.12.19 el Ing. Macedonio Pedro Ramos Cárdenas presenta a la Municipalidad la absolución de observaciones a la valorización N° 01 de mayores metrados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA";

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2020-GDUR/SGOPEM, de fecha 16.01.20, la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico aprueba la valorización N° 01 de mayores metrados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA" y recomienda el pago correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 007-2020-MPH-GDUR de fecha 22.1.20 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica sobre la valorización N° 01 de mayores metrados de la obra CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA", manifiesta que estado en el año fiscal 2020, la Entidad ha iniciado su Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020, del cual no se dispone con presupuesto para atender lo solicitado, debiendo esperar hasta que la administración comunique el saldo de balance;

Que, mediante Cara N° 022-2020-KUPP/RL/CR, la Sra. Ketty Yenny Parado Pariona – Representante Legal de CONSORCIO RIES, reitera el pago de valorización N° 01 de mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 181-2020-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 10.03.20, la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico reitera el trámite de pago de valorización N° 01 de mayores metrados de la obra CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA", para ello otorga conformidad de pago de dicha valorización, por el monto de S/ 22,425.59 (veintidós mil cuatrocientos veinticinco con 59/100 soles);

Que, mediante Informe N° 400-2020-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 10.03.20, la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico señala que, respecto a la autorización de mayores metrados y el reglamento de contrataciones, el supervisor de obra ha autorizado la ejecución de los mayores metrados mediante diversas anotaciones en el cuaderno obra, el día 12 de noviembre del 2019, con Carta N° 09-2019-MPH/GDUR/MRC, con asunto hace de conocimiento que las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) – mayores metrados, Art. 205.2 y Art. 205.10;

Que, mediante Informe N° 0580-2020-MPH/GDUR de fecha 20.08.20, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que, dado los motivos relevantes y la importancia que amerita, en atención al Informe N° 400-2020-MPH-GDUR/SGOPEM, ratifica el trámite, solicitando opinión legal sobre el reconocimiento de pago de mayores metrados ejecutados de la obra CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA";

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece:

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en*



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2020-MPH-GM**

que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

**205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.**

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

**205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.**



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2020-MPH-GM

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jomales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, se advierte que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que, para la ejecución de mayores metrados no necesita autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra;

Que, asimismo se advierte que la si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectiva que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de la obra;

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: **Funciones del Inspector o Supervisor** 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 542-2020-MPH-GAJ de fecha 01.09.20 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, según los antecedentes descritos y de conformidad con la revisión de los actuados, se tiene aprobación y solicitud de valorización de parte del ingeniero supervisor de obra, contando con visto bueno y conformidad de las áreas técnicas, por lo cual emite opinión favorable para el pago de mayores metrados de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA" a favor de la empresa CONSORCIO RIES ;



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2020-MPH-GM**

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH.

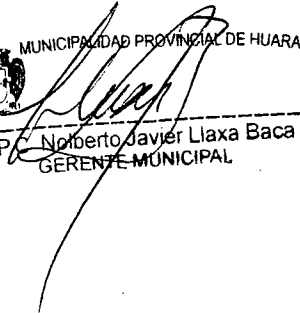
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA – IV ETAPA", por el monto de S/ 22,425.59 (veintidós mil cuatrocientos veinticinco con 59/100 soles), la empresa CONSORCIO RIES, en merito a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notifíquese la presente Resolución a la Empresa CONSORCIO RIES, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
C.P. Norberto Javier Llaxa Baca  
GERENTE MUNICIPAL